

PROVIDENCIA, 01 AGO 2012

EX.N° 1618 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.165 de 11 de Noviembre de 2011, se ratificó el convenio suscrito con fecha 1 de Enero de 2011, entre la **CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

2.- El Memorándum N° 12.475 de 18 de Junio de 2012, de la Directora de Desarrollo Comunitario.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones N°83-2012 de 29 de Junio de 2012, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El Acuerdo N°934 de la Sesión Ordinaria N° 155 de 24 de Julio de 2012, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Ratifícase la renovación del convenio suscrito con fecha 1 de Enero de 2011, entre la **CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en virtud del cual la primera se obliga a contratar a los profesionales que otorguen prestaciones de medicina general, enfermería, kinesiología, podología, nutrición, masoterapia, sicología y terapia ocupacional en los Centros Integrales del Adulto Mayor, Centros Deportivos, el Spa Club Providencia y en general, en aquellos lugares en que la Dirección de Desarrollo Comunitario necesite dichos servicios y realizar las labores de asesoría, asistencia y colaboración en las acciones de salud que las partes determinen de común acuerdo, a contar del 1 de Enero de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012.-

2.- Las condiciones de esta renovación serán las mismas pactadas en el convenio original.-

3.- Los gastos se imputará a la

Cuentas:24.01.007.025
Subprograma:04
Centro de Resultado:11.06.10

Anótese, comuníquese y archívese.



Maria Raquel de la Maza Quijada
Secretario Abogado Municipal

Cristian Labbé Galilea
CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde

MRMQ/IMYJ/java.-

Distribución

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Dirección de Desarrollo Comunitario

Corporación de Desarrollo Social

Archivo

Decreto en Trámite N° 1834-7

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

En Providencia, a 01 ENE. 2011, entre la Municipalidad de Providencia, representada por su Alcalde, señor Cristián Labbé Galilea, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, persona jurídica sin fines de lucro, representada por su Secretario General, señora [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas con el mismo domicilio de la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Providencia conforme a lo establecido en el artículo 4°, letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede desarrollar, en el ámbito de su territorio jurisdiccional, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

SEGUNDO: Por su parte, la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, conforme a sus estatutos, tiene a su cargo la atención de la salud y educación en la comuna de Providencia.

TERCERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Providencia, debidamente representada por su Alcalde, encarga a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, por quien acepta su Secretario General, la asesoría, asistencia y colaboración en el desarrollo de las acciones de salud en beneficio de la comunidad.

CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior, la Corporación de Desarrollo Social de Providencia se obliga a contratar a los profesionales necesarios para entregar prestaciones de medicina general, enfermería, kinesiología, podología, nutrición, masoterapia, sicología y terapia ocupacional en

los Centros Integrales del Adulto Mayor, Centros Deportivos, el Spa Club Providencia y, en general, en aquellos lugares en que la Dirección de Desarrollo Comunitario necesite dichos servicios, y realizar las labores de asesoría, asistencia y colaboración en las acciones de salud que las partes determinen de común acuerdo. Asimismo, el número de profesionales requeridos también será determinado de común acuerdo por los contratantes.

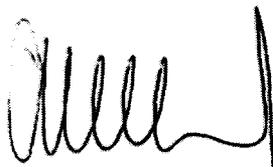
QUINTO: La Municipalidad de Providencia pondrá a disposición de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y de los profesionales que contrate, la infraestructura y el equipamiento necesario para dar cumplimiento a los objetivos pactados en el presente convenio.

SEXTO: Por los servicios de asesoría, asistencia y colaboración en el desarrollo de las acciones de salud en beneficio de la comunidad, incluyendo el valor de los honorarios de los profesionales contratados, la Municipalidad de Providencia pagará a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia las sumas que esta última desembolse mensualmente, previa presentación por parte de la mencionada Corporación, de la boleta de servicios o factura correspondiente, conforme a los valores señalados en el anexo agregado al final del presente convenio. El cobro de la Corporación a la Municipalidad se efectuará trimestralmente.

SÉPTIMO: El presente convenio regirá a contar de esta fecha y tendrá una vigencia de un año, renovándose automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra con una anticipación mínima de treinta días al vencimiento del plazo acordado o de cualquiera de las renovaciones que estuviera vigente.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

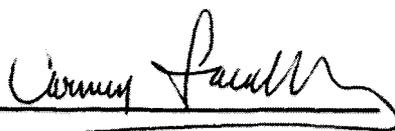
NOVENO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



CRISTIAN LABBÉ GALILEA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



CARMEN LACALLE SALAS

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN DE DESARROLLO

POV